

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN NO. 065-2020

ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCION NO. EDESUR-CCC-PEEX-2020-0004,
PARA LA ADQUISICIÓN CELDAS SIEMENS TIPO 8DA10 1250A 24 KV.



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), del día ocho (08) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Rodolfo Alarcón Salamanca**, Asistente Técnico de la Administración Gerencia General, persona designada por el **Ing. Radhamés Del Carmen**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, para que ejerza su representación y en tal virtud las funciones de Presidente; b) **Ignacio José Matos Ramírez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; c) **Juan Manuel Vicioso Arthur**, Director de Planificación y Control de Gestión; d) **Salvador Octavio Figueroa Nadal**, Director Financiero; y, e) **Pamela Arbaje Jiménez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

IM

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO La Dirección de Logística, a través de las Solicitud de Pedido (SOLPED) No. 10118606, solicitó **LA ADQUISICIÓN CELDAS SIEMENS TIPO 8DA10 1250A 24 KV.**

POR CUANTO: Que en fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), mediante la Comunicación No. DF-CF-040-2020, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,776,000.00)**, para **LA ADQUISICIÓN CELDAS SIEMENS TIPO 8DA10 1250A 24 KV DE EDESUR DOINICANA S.A**, dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: En cumplimiento del Párrafo I del Artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y reglamentación complementaria, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante la Resolución No. 049-2020 de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), autorizó a que en función de su objeto y presupuesto estimado, el procedimiento a seguir para **LA ADQUISICIÓN DE CELDAS SIEMENS TIPO 8DA10 1250A 24 KV**, se realice mediante la modalidad de **EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD**. De igual forma, en dicha Resolución se designó como peritos responsables de la elaboración de las especificaciones

técnicas y los términos de referencia, así como de la evaluación y recomendación sobre las ofertas recibidas, a los señores: **Jhimmer Lorenzo**, Cédula de Identidad y Electoral No. 016-0015069-0, Coordinador Normas Técnicas, Edesur; **Omar Haroom Alonzo Diaz**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1530870-2, Encargado Diagnostico de Equipos de Potencia, Dirección Gestión de Distribución, Edesur; **Waskes Reyes Alcántara**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0052925-4, Coordinador de Protecciones y Controles, Dirección Gestión de Distribución, Edesur; **Anahuac Saadi Santana Cabrera**, Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0018683-4, Encargado Mantenimiento Infraestructura Subestaciones, Dirección Operativa Centralizada, Edesur; **Wilson Kelvin Casado Velázquez**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1403461-4, Gerente Control de Calidad Materiales, Dirección Técnica Normativa, Edesur; **Anghelo Junior Montes de Oca Pimentel**, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-1310652-5, Técnico Mantenimiento de Protecciones, Dirección Operativas Centralizadas, Edesur. Como peritos para la evaluación de las ofertas y emisión del informe de recomendación.

POR CUANTO: En fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), fue publicado el Proceso No. **EDESUR-CCC-PEEX-2020-0004**, en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y de EDESUR, otorgándose al efecto once (11) días hábiles a los oferentes para presentar sus ofertas, de acuerdo a la documentación anexa que autoriza el lanzamiento de dicho proceso.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), los suplidores **BAIRES INGENIERIA, S.R.L.**, y **ELECTROVAL, S.R.L.**, participaron en la visita a la subestación Herrera Nueva. Establecida en el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: En la fecha establecida en el cronograma del proceso, se generaron preguntas de los suplidores interesados **BAIRES INGENIERIA, S.R.L.**, y **ELECTROVAL, S.R.L.**, que debían ser respondidas el día veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: Por el carácter técnico de las preguntas y la complejidad de las informaciones requeridas por los interesados, EDESUR no pudo responder en el tiempo establecido en el cronograma, lo que motivó a que no se publicara la circular de respuestas y se procediera a revisar la ficha técnica y demás informaciones del proceso, de forma que pueda lanzarse de una manera más detallada y comprensible todo el requerimiento de adquisición.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones ha decidido CANCELAR el proceso No. **EDESUR-CCC-PEEX-2020-0004**, para **LA ADQUISICIÓN CELDAS SIEMENS TIPO 8DA10 1250A 24 KV.**

POR CUANTO: El Artículo 15, Numeral 6) de la Ley No. 340-06 establece que: *"las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

POR CUANTO: El Artículo 24 de la Ley No. 340-06 establece que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

POR CUANTO: Esta resolución constituye el acto administrativo definitivo del presente proceso, a través de la misma se cancela el proceso, razón por la cual, amerita que esta se encuentre dotada del fundamento que sirvió de sustento para la validez de su contenido y decisión.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (12), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

VISTA: La Resolución PNP-01-2020 de fecha siete (7) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Comunicación No. DF-CF-040-2020, de la Dirección de Finanzas fue emitida la Certificación de Existencia de Fondos, para **LA ADQUISICIÓN CELDAS SIEMENS TIPO 8DA10 1250A 24 KV.**

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y bases técnicas del Proceso de Comparación de Precios No. **EDESUR-CCC-PEEX-2020-0004**, para **LA ADQUISICIÓN CELDAS SIEMENS TIPO 8DA10 1250A 24 KV.**

En virtud de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Artículo 94 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Comité de Compras y Contrataciones, ha decidido lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: CANCELAR el proceso de Excepción Por Exclusividad No. **EDESUR-CCC-PEEX-2020-0004**, para **LA ADQUISICIÓN CELDAS SIEMENS TIPO 8DA10 1250A 24 KV**, a los fines de revisar la ficha técnica y demás informaciones de esta adquisición.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras publicar el presente Acto de Cancelación de proceso en el Portal Institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras a proceder a la notificación del presente Acto Administrativo a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a la partir de la fecha.

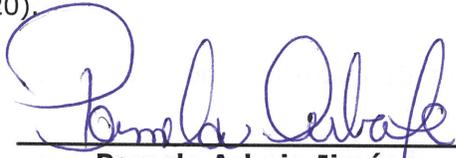
CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras a realizar una nueva convocatoria a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos de la empresa.

QUINTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el Artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.



directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo en base a las disposiciones del Artículo 5 de la Ley No. 13-07, de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado de fecha 5 de febrero de 2007.

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



Pamela Arbaje Jiménez

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)



Ignacio José Matos Ramírez

Director Servicios Jurídicos



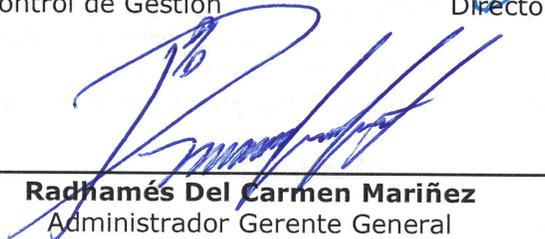
Juan Manuel Vicioso Arthur

Director de Planificación y Control de Gestión



Salvador Octavio Figueroa Nadal

Director Financiero



Radhamés Del Carmen Mariñez

Administrador Gerente General

YO, Francisco Garcia Rosa, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., No. 2102, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden en este documento fueron puestas en mi presencia, libre y Voluntariamente, por los señores: **Rodolfo Alarcón Salamanca, Pamela Annalicia Arbaje Jiménez, Ignacio José Matos Ramírez, Juan Manuel Vicioso Arthur y Salvador Octavio Figueroa Nadal,** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy ocho (08) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



NOTARIO PÚBLICO

